**DOCUMENTO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION – URGENCIA MANIFIESTA**

**"COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA QUE DESARROLLA ACCIONES DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR DEL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN SU CONDICIÓN DE LABORATORIO COLABORADOR DEL INS Y DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO"**

| | |
|---|---|
| **RESPONSABLE:** | JOHANNA LORENA MONTOYA GONZÁLEZ / SANDRA MILENA CORREDOR BLANCO |
| **CARGO:** | COORDINADOR SUBGRUPO LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA / COORDINADORA VIGILANCIA EN SALUD |
| **DEPENDENCIA:** | GRUPO SALUD PÚBLICA |
| **FECHA:** | MARZO 18 DE 2022 |

*De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través de las áreas correspondientes, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proceso de CONTRATACIÓN PUBLICA de la siguiente manera:*

## 1). DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.




Fuente: https://www.valoraanalitik.com/

La pandemia del COVID-19, también conocida como coronavirus, no cesa en Colombia. Este martes 1 de marzo las cifras siguen teniendo un veloz aumento con respecto a las últimas semanas. El país manejaba unas cifras bajas de contagio y fallecidos debido a la llegada de la variante ómicron. Aunque en los últimos días ha descendido enormemente el número de casos. Una cifra que contrasta con el ato número de muertos que se contabilizan en los últimos días.

**Ministerio de Salud confirma presencia de variante Ómicron en Colombia.**

En horas de la tarde del 20 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud confirmó los primeros casos de la variante Ómicron del coronavirus en Colombia. De acuerdo a la autoridad sanitaria, luego de analizar pruebas por medio de la red genómica nacional, el Instituto Nacional de Salud identificó tres casos en el país de viajeros provenientes de Estados Unidos y España, quienes junto a sus contactos fueron aislados y se encuentran bajo estricta vigilancia de la entidad.

El encargado de difundir la noticia fue el ministro de Salud, Fernando Ruiz, quien a su vez confirmó que se trata de dos ciudadanos colombianos y uno estadounidense cuyos casos se identificaron en Cartagena y uno en Santa Marta. "Esta situación nos lleva a reforzar los anuncios que ha venido haciendo el presidente de la República y el Ministerio de Salud, en el sentido de protegernos especialmente en estas festividades en donde la gente se agrupa y hay mayor contacto intergeneracional y se puede generar un mayor nivel de contagio", sostuvo el funcionario.

**Ómicron en Colombia: Nuevos casos y muertes de este martes 1 de marzo.**

De acuerdo al último reporte, en Colombia hay confirmados 6.065.801 casos, siendo Bogotá la zona con más contagios con un total de 1.757.795. Este martes 1 de marzo se registraron en el país 1.218 nuevos casos, 87 fallecidos y 1.967 recuperados. Hasta el momento se registran en total 138.854 fallecidos y 5.892.530 recuperados.

**Coronavirus en Colombia: Nuevos casos y muertes de este lunes 7 de marzo de 2022.**

De acuerdo al último reporte, en Colombia hay confirmados 6.072.656 casos, siendo Bogotá la zona con más contagios con un total de 1.760.776. Este lunes 7 de marzo de 2022 se registraron en el país 5.901.731 casos de recuperados. Hasta el momento se registran en total 139.120 fallecidos.




**Situación Norte de Santander.**

La cifra de contagiados con coronavirus en el departamento ascendió a 107.886 casos. El Ministerio de Salud y Protección Social confirmó seiscientos dieciocho casos más de COVID-19 en Norte de Santander.

Desde epidemiología los casos fueron reportados así:
› Bochalema. 1 caso positivo: 1 mujer de 20 años.
› Bucarasica. 1 caso positivo: 1 mujer de 47 años.
› Cáchira. 1 caso positivo: 1 hombre de 73 años.
› Chinácota. 4 casos positivos: 4 mujeres de 34 a 81 años.
› Convención. 2 casos positivos: 2 hombres de 35 y 61 años.
› Cúcuta. 489 casos positivos: 224 hombres de 1 a 93 años y 265 mujeres de 2 a 89 años.
› El Zulia. 10 casos positivos: 5 hombres de 26 a 67 años y 5 mujeres de 24 a 67 años.
› Gramalote. 1 caso positivo: 1 hombre de 52 años.
› La Playa. 1 caso positivo: 1 mujer de 84 años.
› Los Patios. 29 casos positivos: 15 hombres de 2 a 85 años y 14 mujeres de 22 a 78 años.
› Ocaña. 28 casos positivos: 12 hombres de 6 a 61 años y 16 mujeres de 15 a 70 años.
› Pamplona. 15 casos positivos: 3 hombres de 40 a 68 años y 12 mujeres de 8 a 79 años.
› Ragonvalia. 4 casos positivos: 2 hombres de 30 y 66 años y 2 mujeres de 24 y 47 años.
› Sardinata. 4 casos positivos: 2 hombres de 58 y 64 años y 2 mujeres de 21 y 51 años.
› Tibú. 3 casos positivos: 2 hombres de 9 y 37 años y 1 mujer de 64 años.
› Villa del Rosario. 25 casos positivos: 10 hombres de 1 a 81 años y 15 mujeres de 17 a 95 años.

Hoy se reportaron 2 fallecidos por COVID-19 en el departamento:
› Cúcuta. 1 fallecido: 1 mujer de 90 años.
› Sardinata. 1 fallecido: 1 hombre de 79 años.

En el momento el departamento tiene 272 camas disponibles y 187 ocupadas, lo que representa un 41% de ocupación de UCI. Igualmente, la ciudad de Cúcuta tiene 247 camas disponibles y 166ocupadas, lo que representa un 40% de ocupación de UCI.

**Análisis Cúcuta.**

Los aumentos de los casos positivos de COVID-19 en Cúcuta llevaron a las autoridades a fortalecer los planes de vacunación y de control epidemiológico en puntos estratégicos, dos de ellos son la terminal de transportes y el aeropuerto Camilo Daza.

Uno de los objetivos es incentivar la vacunación y evitar un mayor impacto en el cuarto pico de la pandemia y los riesgos que representan las variantes Delta y Ómicron.

Ximena Sánchez, subsecretaria de salud de Cúcuta dijo a Caracol Radio que, "Normalmente visitan muchos familiares, hay mucho intercambio sobre todo con todo el tema de viajeros, entonces es importante que todas las medidas de bio protección le sigamos manteniendo.

Explicó que, "creo que ya aprendimos que en dos años tenemos que sobrellevar esta situación de la pandemia y cuidarnos desde cada uno desde sus hogares Y desde sus núcleos familiares tenemos las diferentes herramientas continuamos realizando diferentes jornadas de toma de muestras y los diferentes puntos ahora en articulación con la de sin salud lo que nos ha permitido diagnosticar de todos Los viajeros que lleguen estos últimos días hemos intensificado jornadas en el aeropuerto y en la terminal de transporte".

**Conclusiones y medidas.**

El infectólogo, miembro de la Asociación Colombiana de Infectología y designado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para estudios clínicos de covid-19, Carlos Álvarez, recordó la importancia y necesidad del uso correcto del tapabocas.

En ese sentido, manifestó que, en estos últimos dos años, con la pandemia de covid-19, la sociedad ha aprendido varias cosas, como qué se debe hacer y qué no para la prevención de virus respiratorios, incluyendo al SARS-CoV-2.

"Sabemos, por ejemplo, que medidas que inicialmente se volvieron populares, como la desinfección de las llantas de los carros o lavar excesivamente los alimentos no tiene un impacto importante en la transmisión de este virus, como sí lo tiene la ventilación y, especialmente, el uso del tapabocas", aseguró.

El especialista destacó que uno de los puntos clave que ha mostrado y ayudado en la prevención de la pandemia ha sido el uso del tapabocas, que inicialmente se recomendó solamente para las personas que estaban contagiadas o enfermas y ahora se conoce claramente que, justamente cuando lo utiliza todo el mundo, reduce el riesgo de contagio.

"Hay evidencia suficiente para hacer esta recomendación del uso del tapabocas y recientemente fue publicado un artículo en la Revista Science, que mostró, en la vida real, cómo el uso del tapabocas definitivamente disminuye la transmisión y la posibilidad de que las personas se contagien y se infecten por covid-19", agregó Álvarez.

Por ello, en esta temporada navideña y de fin de año, reiteró la importancia de que en los eventos de celebración se use correctamente el tapabocas.

"Un llamado a tener en cuente que, a diferencia de lo que conocíamos en marzo de 2020 a lo que conocemos hoy en día, sabemos que el uso del tapabocas es una herramienta complementaria fundamental para la prevención del covid-19", resaltó el especialista.

Asimismo, recomendó que, junto con la vacunación, espacios ventilados y mantener el distanciamiento físico, son herramientas fundamentales para la prevención y la mitigación de la posibilidad de una transmisión, frente a una cuarta ola de contagios de covid-19 en el país.

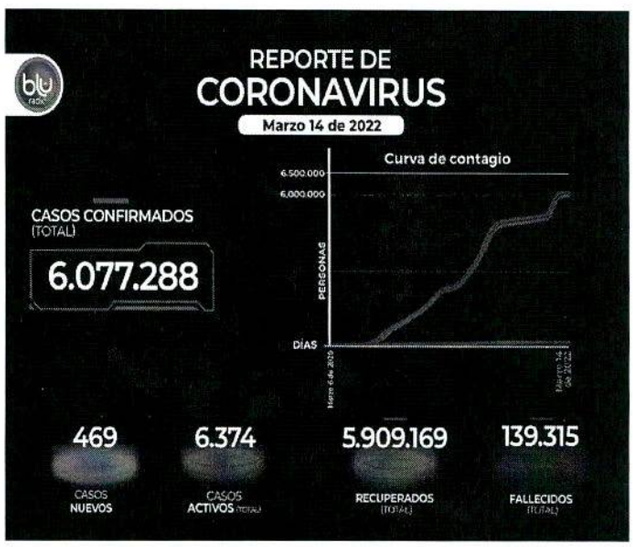
Vista la panorámica actual del departamento y de Cúcuta como mayor centro población de la región, es necesario que se continúe con las estrategias y el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Entidad a fin de adelantar todas las acciones conducentes a mitigar y prevenir los contagios de COVID-19, especialmente al personal propio y externo que adelanta o debe adelantar acciones o actividades relacionadas con la atención de la pandemia, o aquellos que requieren de los elementos e insumos necesarios para garantizar su higiene y salubridad mediante el uso de los mismos en el marco de la Resolución Minsalud 0350 de 2022.

El Instituto Departamental de Salud, cuenta con el Laboratorio de Salud Pública del Departamento, encargado del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y al medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, encargado de realizar pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de salud y Protección Social y especialmente el procesamiento y confirmación de pruebas de Covid-19 en su calidad de Laboratorio colaborador del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

Por ello, es imperativo dotar a su personal propio y externo, de los insumos de protección personal requeridos y necesarios para garantizar la higiene y la preservación de la salubridad en esta coyuntura de tasa de contagios y de letalidad por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Cúcuta, para que puedan adelantar con tranquilidad las competencias que por ley le corresponde ejercer, siendo las mascarillas de alta eficiencia N95 o los cubrebocas quirúrgicos de tres capas, las mejores alternativas seguras para evitar el contagio por contacto de partículas que puedan estar en el aire.

Así mismo, se debe fortalecer el protocolo de Bioseguridad Institucional para garantizar la higiene y asepsia de los funcionarios de la Entidad y de quienes deban acudir a sus instalaciones a buscar servicios especialmente en el Laboratorio de Salud Pública, para lo cual se debe adquirir insumos como alcohol glicerinado, hipoclorito de sodio y alcohol antiséptico para limpieza de manos, equipos o superficies y evitar el contagio por contacto de superficies.




Fuente: IDS y Blue Radio

Para la compra de insumos y elementos de higiene y protección, el IDS cuenta con recursos asignados en el rubro correspondiente del Laboratorio de Salud Pública y de Vigilancia en Salud para dar respuesta a las acciones necesarias para COVID-19.

**EMERGENCIA SANITARIA.**

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el coronavirus - COVID-19 como una "pandemia", esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

El Presidente de la República a través del Decreto 417 del 20 de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante Resolución Minsalud N°1462 de agosto 25 de 2020, se prorrogó la vigencia de la emergencia sanitaria hasta el próximo 30 de noviembre del año en curso y en su artículo 2, Numeral 2.4. decretó:

> **2.4. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.**

El Gobierno Nacional mediante Resolución N°001913 de noviembre 25 de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria por COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022 esbozando las razones de dicha decisión en el contenido considerativo de la norma en cita y mediante Resolución N°000304 de febrero 23 de 2022 la prorrogó hasta el 30 de abril del año en curso.

En el marco de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y en armonía con las decisiones tomadas por el nivel Nacional, el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander expidió la Resolución N°001038 del 20 de marzo de 2020, declarando la Urgencia Manifiesta para conjurar la situación de calamidad declarada en el Departamento Norte de Santander por el Señor Gobernador mediante Decreto 000308 de marzo 14 de 2020.

Dentro de dicho contexto, corresponde a la Gobernación del Departamento Norte de Santander por conducto de su INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD el ejercicio de las competencias en materia de salud pública estipuladas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, 1438 de 2011, los Decretos 205 de 2003 y 3039 de 2007, y la Resolución 1536 de 2015, las cuales son competencias propias como ente territorial responsable del SGSSS.

Por su parte, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de medidas sanitarias necesarias para mitigar y contener los efectos del COVID-19, el INSTITUTO elaboró planes de contingencia conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual involucra todos los actores del SGSSS del Departamento.

La evidencia médica, estadística y epidemiológica muestran que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, con cifras moderadas de contagio y letalidad en Norte de Santander a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, aunque la vacunación COVID avanza, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

**Necesidad de comprar EPP.**

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4°, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones a la libre concurrencia y a la pluralidad de oferentes, que atienden a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de tales excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como «urgencia manifiesta».

Se requiere contar con elementos de protección personal como tapabocas de alta eficiencia y tapabocas convencionales de tres capas para garantizar el cumplimiento de la bioseguridad del personal que opera en el Laboratorio de Salud Pública de la Entidad en cumplimento de sus acciones procesamiento y vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública entre ellas el COVID-19.

Por lo expuesto y para garantizar la bioseguridad de su personal, se deben proveer de todos los elementos de protección que éstos demanden a fin de cumplir con las competencias legales asignadas minimizando los riesgos en salud y por contacto o exposición a personas o superficies que puedan estar con Covid-19.

Se hace necesario la compra y perfeccionamiento en un período de tiempo inmediato de los elementos necesarios para garantizar la integridad en salud del personal del IDS propio o de apoyo de Vigilancia en Salud Pública y del Laboratorio de Salud Pública para adquirir los insumos requeridos para lograr la continuación de las acciones que señala la Resolución Minsalud N°0350 de 2022.

Con base en la declaratoria de calamidad contenida en la normativa ampliamente mencionada y la situación de salud que se presenta actualmente en el Departamento Norte de Santander y especialmente en la ciudad de Cúcuta donde se manejan cifras que indican ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos –UCI en más del 30%, se procede a proponer la celebración de un contrato de Compraventa bajo la modalidad de contratación directa teniendo como causal la URGENCIA MANIFIESTA consagrada en la Ley 80 de 1993, con un proveedor que cuente con la idoneidad, capacidad, experiencia e infraestructura propia para suministrar los insumos de Bioseguridad que la Entidad requiere y que pueda despachar dichos insumos de manera inmediata.

Se deja señalado que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N°0304 de febrero 23 del año en curso, mediante la cual prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2022, es decir, considera el Gobierno Nacional que las causas originaron la Pandemia permanecen aún vigentes, como puede determinarse dentro de las consideraciones expuestas en la norma citada.

## 2). DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**2.1. Objeto.** "COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA QUE DESARROLLA ACCIONES DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR DEL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN SU CONDICIÓN DE LABORATORIO COLABORADOR DEL INS Y DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO"

**Descripción de los elementos a adquirir.** Teniendo en cuenta las necesidades y especificaciones técnicas requeridas, se detallan los elementos e insumos necesarios:

| ITEM | CANT. | PRODUCTO | MARCA |
|---|---|---|---|
| 1 | 5 | TOALLAS DESECHABLES | WYPALL |
| 2 | 60 | RESPIRADORES N95 | 3M 8210 |
| 3 | 35 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% | TREMEX |
| 4 | 200 | GUANTES DE LATEX TALLA S-M | PRO-H |
| 5 | 60 | GUANTES DE NITRILO TALLA XS | PROTEX |
| 6 | 150 | GUANTES DE NITRILO TALLA S | PROTEX |
| 7 | 20 | CARETA PROTECTORA DE BIOSEGURIDAD | FACE SHIELD |
| 8 | 80 | GASA HOSPITALARIA 100 YARDAS | MEDICAL SUPPLIES |
| 9 | 80 | ALCOHOL ANTISÉPTICO | OSA |
| 10 | 50 | BOLSA VERDE DE 30 LITROS | NACIONAL |
| 11 | 30 | BOLSA GRIS DE 30 LITROS | NACIONAL |
| 12 | 500 | BOLSA ROJA DE 60 LITROS | NACIONAL |
| 13 | 500 | BOLSA ROJA DE 150 LITROS | NACIONAL |
| 14 | 500 | BOLSA NEGRA DE 50 LITROS | NACIONAL |
| 15 | 197 | GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA 1.5 LTS. | BASIC SALUD |
| 16 | 60 | CANECA DE BIOSEGURIDAD NEGRA 35 LTS. | TIENEX |
| 17 | 120 | TAPABOCAS CAJA X 50 | HAOFANGXIANG |

**2.2. Plazo de entrega.** Debe hacerse en el término de TRES (3) días hábiles contados desde la fecha de firma del Contrato.

**2.3. Forma de pago.** El valor del contrato se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez entregada la totalidad de los elementos e insumos relacionados junto con: **a)** Acta de Recibo a conformidad por parte del Supervisor del Contrato, **b)** aporte de las facturas de venta, **c)** los pagos de la seguridad social correspondientes, **d)** Comprobante de Entrada de Elementos a almacén. Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos pertinentes.

**2.4. Identificación del contrato a celebrar.** La identificación del tipo que contrato que se suscribirá, será la de un Contrato de Compra Venta, modalidad compra venta de bienes muebles regulado por el artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a título enunciativo define los Contratos estatales.

**2.5. Lugar de entrega.** La entrega de los elementos se deberá realizar en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en las oficinas del Almacén General de la Entidad.

**2.6. Relación Laboral.** El contrato que se suscriba producto de la presente contratación no genera relación ni vínculo contractual alguno entre las partes, salvo la obligación de entregar el uno y cancelar el otro.

**2.7. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales.** El contratista que ejecute el respectivo contrato deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.

**2.8. Requisitos técnicos mínimos que debe tener el contratista.**

- **a)** Capacidad: Persona natural o jurídica, con experiencia en el objeto contractual
- **b)** Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato
- **c)** Solvencia económica para suministrar los bienes o servicios dentro del plazo establecido por el INSTITUTO
- **d)** Infraestructura propia para cumplir con las condiciones del contrato y darle cabal cumplimiento

**2.9. Requisitos generales para contratar**.

1. Ser persona natural o jurídica debidamente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
5. No tener reportes judiciales o de policía ni registrar antecedentes disciplinarios.
6. Contar con la infraestructura necesaria para el suministro de los bienes del contrato y demostrar experiencia contractual.
7. Presentar certificado de BPA vigente y expedido por autoridad competente.

**2.10. Obligaciones que asume el contratista.** El contratista se obligará a: **a).** Al Cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **b).** A entregar los elementos e insumos conforme a las condiciones y términos señalados y acordados según la propuesta. **c).** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas señaladas en la propuesta presentada al IDS. **d).** Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos e insumos que suministre objeto del contrato. **e).** Garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud. **f).** Presentar si son requeridos, informes sobre la entrega o ejecución del contrato al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. **g).** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada y aprobada por el IDS. **h).** Informar oportunamente a EL INSTITUTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **i).** A constituir a favor del EL INSTITUTO las garantías exigidas. **j).** A cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución o entrega de los bienes objeto del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa. **k).** A reemplazar bajo su costo y riesgo, los elementos e insumos que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para la entidad, dentro de un plazo que no podrá ser superior a tres días.

**3). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA.**

Atendiendo al estado de emergencia decretado por los Gobiernos Nacional y Departamental y con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020, la compra de los elementos de Protección e insumos para el personal propio o de apoyo del IDS se puede realizar a través del mecanismo de contratación directa, por la causal de URGENCIA MANIFIESTA si así lo determina el ordenador del gasto.

La presente contratación se genera como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública, una situación excepcional, la Ley 1523, permite que todos los actos contractuales generados con la intención de atender la emergencia se realicen de manera directa, apartándose de los procesos de selección establecidos en el estatuto de contratación estatal, sin que ello indique no requerir unas exigencias mínimas que deberá ostentar el contratista.

Conforme lo establece el artículo 7, del Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", durante la emergencia en materia de contratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, dejando constancia en estos estudios que la Emergencia Sanitaria se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2020. El artículo en mención se transcribe:

> *"Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente."*

Al respecto el Consejo de Estado en el fallo 00229 de 2019 textualmente señaló:

> *"La Corte en cuanto a la declaratoria de urgencia manifiesta advierte que esta figura tiene como finalidad la de terminar o conjurar las situaciones de hecho que el artículo 42 del estatuto contractual enuncia como fundamentos de la urgencia para contratar. Los elementos de la urgencia manifiesta son los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta."*

La URGENCIA MANIFIESTA es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en los siguientes términos: *"artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*".

Dadas las anteriores consideraciones, el IDS puede acudir a la figura de la CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA para la adquisición de los elementos e insumos que se requieren para garantizar el fortalecimiento del Protocolo General de Bioseguridad.

No obstante tratarse de una contratación directa, se observará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Contratista, para lo cual se deberá realizar el respectivo proceso de Contratación Estatal en la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Portal del SECOP II:

| FACTORES | REQUISITOS / DOCUMENTOS |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA | * **Propuesta Económica.** En la cual debe detallar especificaciones técnicas requeridas y valores unitarios. Así mismo debe indicar las marcas de los ítems, discriminar los bienes gravados con el porcentaje correspondiente y describir toda la información comercial que considere pertinente. Los errores u omisiones en que incurra el proponente al presentar su oferta serán de su exclusiva responsabilidad, invocándose como presunción por parte de la entidad de que todos los factores (impuestos, ganancias, deducciones, contribuciones) fueron incluidos ya dentro del valor ofertado. PRESENTAR PROPUESTAS EN CIFRAS SIN CENTAVOS. Se debe aportar ficha técnica por cada ítem ofrecido para conocer los detalles. |
| | * **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con fecha de expedición no mayor a 60 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado según el caso. |
| | * **Registro Único Tributario RUT.,** Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario. |
| | * **Hoja de Vida,** diligenciada en el formato establecido por la Ley 190 de 1995. |
| | * **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento de identidad del representante legal o propietario del establecimiento. |
| | * **Certificado de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría)**, fiscales** (Contraloría) **y policiales** (Policía)**.** |
| | * **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** El oferente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>Deberá anexar certificación del Representante Legal o Propietario del Establecimiento y copia simple del pago del último mes (PLANILLA PILA) efectuado a los sistemas de salud y pensiones donde se acredite su calidad de CONTRIBUYENTE y directamente cotizante (Planilla PILA).<br>**Nota:** No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas. La entidad se reserva el derecho de verificar los pagos a la seguridad social en las bases de datos que para tal fin tiene dispuesto el SGSSS. |
| | *__Establecimiento funcional.__ Se debe presentar una certificación que se entenderá bajo gravedad de juramento en la que se exprese que el proponente cuenta con establecimiento de comercio funcional y abierto al público, con una antigüedad superior a dos (2) años, lo cual podrá ser verificado por la entidad en la dirección comercial que se indique. |
| | * **Experiencia.** El proponente debe aportar por lo menos tres (3) certificaciones o copias de contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente Contratación. |
| | * **Certificación bancaria.** Aportar certificación bancaria reciente y perteneciente directamente al Contratista. |
| | * **Cumplimiento de NIIF.** Aportar certificación de cumplimiento de las NIIF conforme lo estable la Ley 1314 de 2009 y las normas que la reglamentan, complementan o adicionan. |
| | * **RUP.** El proponente debe aportar copia del RUP con fecha de expedición posterior al 7 de julio del año en curso, el cual deberá estar debidamente actualizado y en firme si la contratación supera el valor de la Mínima Cuantía. |
| | * **Autorización sanitaria.** Adjuntar certificación o constancia de cumplimiento de condiciones sanitarias vigente. Certificado BPA. |

## 4). ANÁLISIS ECONÓMICO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO.

### a) ADQUISICIÓN DE BIENES IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES.

La entidad verificó en la plataforma del SECOP procesos iguales o similares adelantador entidades de Norte de Santander o de otras regiones del país relacionados con la compra de insumos o elementos iguales o similares a los que se pretenden adquirir para el fortalecimiento del Protocolo General de Bioseguridad de su personal en el desarrollo de acciones institucionales para prevención contra el coronavirus COVID-19.

**ESTUDIO DE MERCADO - PROCESOS IGUALES O SIMILARES EN PLATAFORMA SECOP O COMERCIOS - DICIEMBRE 2020**

| ÍTEM | CANT. | PRESENTACIÓN | NORMEDICAS S.A.S. | | PRECIOS DE MERCADO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESCRIPCIÓN | VR. UNIT. | VR. UNIT. | COMPRADOR / VENDEDOR | ENLACE DEL SECOP / OTROS |
| 1 | 28 | CAJA X 25 UNDS | MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA O N95 * | 200.000 | 295.000 | MAGDALENA - E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND - SANTA MARTA | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10981379 |
| 2 | 120 | CAJA X 50 UNDS | MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR CON PLIEGUES, DE TEJIDO SIN TEJER, TRES CAPAS, RESISTENTES A FLUIDOS, DE AJUSTE ANATOMICO * | 18.000 | 61.000 | NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10834482 |
| 7 | 25 | GARRAFA | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% | 17.000 | 20.800 | GUAVIARE - GOBERNACIÓN | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11059549 |
| 8 | 300 | BOTELLA DE 700 ML | ALCOHOL ETILICO ANTISEPTICO DE 70 ° * | 4.200 | 7.000 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILOS | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10763419 |
| 9 | 50 | LITRO | JABON ANTIBACTERIAL CETRIDAL * | 30.000 | 38.000 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILOS | https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-455779542-quirucidal-jabon-liquido-1000ml-_JM?quantity=1#position=7&type=item&tracking_id=5d827863- |
| 10 | 50 | LITRO | GEL ANTISEPTICO PARA MANOS CONTIENE CLORHEXIDINA Y ALCOHOL ISOPROPILICO * | 18.000 | 25.099 | BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARGARITA | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11059882 |

**NOTA:** Es responsable dejar constancia expresa indicando que a la fecha, los insumos de protección personal y de higiene, han ido bajando de precio, debido a factores como la recuperación económica, la oferta de estos insumos en mayor producción y a la eliminación del IVA en algunos bienes, es decir, el mercado de estos insumos ha ido recuperándose de los efectos iniciales de la pandemia y de las restricciones de movilidad y del colapso de varios sectores.

**b) CANTIDADES DE ELEMENTOS REQUERIDOS.**

Los elementos e insumos de bioseguridad requeridos para garantizar protección y seguridad del personal del IDS es el siguiente:

**CANTIDADES DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA BIOSEGURIDAD**

| ITEM | CANT. | PRODUCTO | MARCA |
|---|---|---|---|
| 1 | 5 | TOALLAS DESECHABLES | WYPALL |
| 2 | 60 | RESPIRADORES N95 | 3M 8210 |
| 3 | 35 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% | TREMEX |
| 4 | 200 | GUANTES DE LATEX TALLA S-M | PRO-H |
| 5 | 60 | GUANTES DE NITRILO TALLA XS | PROTEX |
| 6 | 150 | GUANTES DE NITRILO TALLA S | PROTEX |
| 7 | 20 | CARETA PROTECTORA DE BIOSEGURIDAD | FACE SHIELD |
| 8 | 80 | GASA HOSPITALARIA 100 YARDAS | MEDICAL SUPPLIES |
| 9 | 80 | ALCOHOL ANTISÉPTICO | OSA |
| 10 | 50 | BOLSA VERDE DE 30 LITROS | NACIONAL |
| 11 | 30 | BOLSA GRIS DE 30 LITROS | NACIONAL |
| 12 | 500 | BOLSA ROJA DE 60 LITROS | NACIONAL |
| 13 | 500 | BOLSA ROJA DE 150 LITROS | NACIONAL |
| 14 | 500 | BOLSA NEGRA DE 50 LITROS | NACIONAL |
| 15 | 197 | GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA 1.5 LTS. | BASIC SALUD |
| 16 | 60 | CANECA DE BIOSEGURIDAD NEGRA 35 LTS. | TIENEX |
| 17 | 120 | TAPABOCAS CAJA X 50 | HAOFANGXIANG |

**c) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Se ha verificado la información de precios contenida en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Catálogo de Precios del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA EMERGENCIA COVID-19 alojada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19.

*Valor estimado del contrato = Precios de la propuesta x cantidades*

Detalle del valor estimado del contrato.

| NITROMEDICAS G.A. - NIT N°88.216.872-4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| IVA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | MARCA | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
| ITEM 1 ** | 5 | TOALLAS DESECHABLES | WYPALL | $ 168.067 | $ 840.336 |
| ITEM 2** | 60 | RESPIRADORES N95 | 3M 8210 | $ 79.832 | $ 4.789.916 |
| ITEM 3 | 35 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% | TREMEX | $ 10.000 | $ 350.000 |
| ITEM 4** | 200 | GUANTES DE LATEX TALLA S-M | PRO-H | $ 30.252 | $ 6.050.420 |
| ITEM 5** | 60 | GUANTES DE NITRILO TALLA XS | PROTEX | $ 43.697 | $ 2.621.849 |
| ITEM 6** | 150 | GUANTES DE NITRILO TALLA S | PROTEX | $ 43.697 | $ 6.554.621 |
| ITEM 7** | 20 | CARETA PROTECTORA DE BIOSEGURIDAD | FACE SHIELD | $ 12.601 | $ 252.017 |
| ITEM 8 | 80 | GASA HOSPITALARIA 100 YARDAS | MEDICAL SUPPLIES | $ 42.000 | $ 3.360.000 |
| ITEM 9 | 80 | ALCOHOL ANTISÉPTICO | OSA | $ 35.920 | $ 2.873.600 |
| ITEM 10** | 50 | BOLSA VERDE DE 30 LITROS | NACIONAL | $ 8.824 | $ 441.177 |
| ITEM 11 | 30 | BOLSA GRIS DE 30 LITROS | NACIONAL | $ 10.500 | $ 315.000 |
| ITEM 12** | 500 | BOLSA ROJA DE 60 LITROS | NACIONAL | $ 7.143 | $ 3.571.430 |
| ITEM 13** | 500 | BOLSA ROJA DE 150 LITROS | NACIONAL | $ 9.244 | $ 4.621.850 |
| ITEM 14** | 500 | BOLSA NEGRA DE 50 LITROS | NACIONAL | $ 8.403 | $ 4.201.680 |
| ITEM 15** | 197 | GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA 1.5 LTS. | BASIC SALUD | $ 3.782 | $ 744.957 |
| ITEM 16** | 60 | CANECA DE BIOSEGURIDAD NEGRA 35 LTS. | TIENEX | $ 54.622 | $ 3.277.311 |
| ITEM 17** | 120 | TAPABOCAS CAJA X 50 | HAOFANGXIANG | $ 13.445 | $ 1.613.446 |
| | | **SUBTOTAL** | | | **$ 46.479.609** |
| | | BASE GRAVABLE | | | $ 39.581.009 |
| | | IVA ** | | | $ 7.520.392 |
| | | **TOTAL** | | | **$ 54.000.000** |

## 5). CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL 3 NIVEL.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Versión 14.0, se establece así, obligatoria hasta el tercer nivel:

| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CÓDIGO UNSPSC, Versión 14.0 |
|---|---|
| TOALLAS DE PAPEL DESECHABLES | 47131502 |
| MASCARILLAS DE ALTA EFICIENCIA N95 | 42131606 |
| MASCARILLAS QUIRURGICAS (CONVENCIONALES) | 42131606 |
| DESINFECTANTES DE SUPERFICIES PARA USO MÉDICO | 42281604 |
| ANTISÉPTICOS BASADOS EN ALCOHOL O ACETONA | 51102710 |
| ALCOHOL GLICERINADO PARA DESINFECCIÓN HIGIENICA DE MANOS | 47131803 |
| BOLSAS DE BASURA PARA RESIDUOS GENERADOS RESISTENTES | 41104105 |
| GUANTES NO ESTERILES PARA EXAMEN | 42132200 |
| CONTENEDORES O CARRITOS O ACCESORIOS PARA DESECHO DE AGUJAS O CUCHILLAS U OTROS OBJETOS AFILADOS | 42142531 |

## 6). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000832 de marzo 14 de 2022, suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en la entidad para respaldar la presente contratación, documento que hace parte integral del presente estudio.

## 7). FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DISCRIMINADO POR ÍTEMS.

**7.1. Desagregación del presupuesto por ítems.** El desglose presupuestal se encuentra detallado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte íntegra del presente proceso de contratación.

**7.2. Presupuesto Oficial.** El presupuesto oficial para la presente contratación se establece en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54´000.000,oo) M/CTE.

**8). SUPERVISIÓN.**

El IDS ejercerá el control y vigilancia en la entrega de los bienes, a través de la Profesional Especializado, JOHANNA LORENA MONTIYA GONZÁLEZ, Coordinadora del Subgrupo Laboratorio de Salud Pública y SANDRA MILENA CORREDOR BLANCO, Coordinadora de Vigilancia en Salud Pública, quienes ejercerán como supervisoras y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

Los Supervisores ejercerán, en nombre del IDS, un control integral sobre el desarrollo y ejecución del proceso contractual, para lo cual podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, siendo responsables de la revisión de documentos y soportes contractuales que se generen en desarrollo del contrato respectivo.

La designación y notificación del profesional como supervisor del futuro contrato se surte y se da por asumida con la firma de éste en el presente documento de estudios previos cuyo contenido y justificación son de su autoría y de conformidad con las Circulares Internas sobre la materia expedidas por el Director de la entidad, no siendo necesario otra formalidad para su notificación.

**9). ANÁLISIS QUE SUSTENGA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

Teniendo en cuenta la modalidad del Contrato y forma de pago posterior al recibo de los insumos, no se hace necesario que el contratista constituya Garantía Única sobre el mismo.

**10). ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%.

**11). RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

Para la contratación requerida relacionada con el objeto descrito en estos estudios, se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, personal capacitado para realizar los procesos administrativos-contractuales necesarios para dar cumplimiento a los fines contractuales y supervisión idónea para garantizar la ejecución del contrato.

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso es oportuna y conveniente para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales, especialmente para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad para el personal propio o de apoyo del Laboratorio de Salud Pública y de Vigilancia en Salud Pública.

**DE ESTA MANERA SE EXPIDE EL DOCUMENTO, TENIENDO SOPORTE EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**JOHANNA LORENA MONTOYA GONZÁLEZ**
Coordinadora Laboratorio de Salud Pública

**SANDRA MILENA CORREDOR BLANCO**
Coordinadora Vigilancia en Salud Pública

V°B° **JOSÉ URIBE NAVARRO**. Coordinador Salud Pública.